

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA CIUDADANA MARÍA TERESA MARTÍN DEL CAMPO GÓMEZ, EL CONDOMINIO VERTICAL HABITACIONAL DE TIPO RESIDENCIAL ALTO, DENOMINADO "RESIDENCIAL FUENTE DE CLEO", UBICADO EN LA CALLE FUENTE DE CLEO NÚMERO 25, LOTE 26, MANZANA XXI, FRACCIONAMIENTO LOMAS DE TECAMACHALCO, SECCIÓN BOSQUES, EN EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO.

*Al margen Escudo del Estado de México y una leyenda que dice: DESARROLLO URBANO, Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura.*

23000203A/1197/2024  
Toluca de Lerdo, Estado de México, a;  
20 de junio del 2024

## AUTORIZACIÓN DE CONDOMINIO VERTICAL DE TIPO RESIDENCIAL ALTO

Ciudadano Antonio Said Fregoso, a través de su Representante Legal María Teresa Martín del Campo Gómez

Calle Fuente de Cleo número 25,  
Fraccionamiento Lomas de Tecamachalco,  
Municipio de Huixquilucan, Estado de México.  
Correo Electrónico: grupo\_yhire@outlook.com  
Teléfono: 55-3306-7239

**P r e s e n t e**

En atención a su **escrito de fecha diecisiete de junio del dos mil veinticuatro**, con el que solventa el acuerdo de prevención 2 número 23000105L/3359/2024, que le fue notificado el trece de junio del año en curso, ingresado en la Residencia Local Naucalpan e integrado al expediente **DRVMZNO/RLN/137/2023**, para obtener la autorización de un **Condominio Vertical Habitacional de Tipo Residencial Alto, denominado "RESIDENCIAL FUENTE DE CLEO", para tres (3) áreas privativas, en el predio localizado en la Calle Fuente de Cleo número 25, lote 26, manzana XXI, Fraccionamiento Lomas de Tecamachalco, Sección Bosques, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, con una superficie de 383.50 m2**, al respecto le comunico lo siguiente:

Que esta autoridad administrativa es competente para dar respuesta a su instancia en términos de los artículos 8, 14, y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 de la Constitución Política Del Estado Libre y Soberano de México; artículos 1, 3, 15, 19 fracción VIII y 31 fracción XIII y XLIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; artículos 5.1, 5.3 fracción XIII, XIV, XV y XVI, 5.5 fracción 1 y III, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.49, 5.50, 5.51 y 5.52 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; artículos 1, 3, 4, 6, 8, 9, 10, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118 y 119 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 1º de septiembre del 2020; artículos 1, 2, 4 fracción I inciso c, 9, 10, 11 fracción II y 13 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 20 de diciembre de 2023; así como ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES EN FAVOR DE LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIÓN Y CONTROL URBANO, publicado en el Periódico Oficial denominado "Gaceta del Gobierno" de fecha dieciocho de enero de dos mil veinticuatro; y la FE DE ERRATAS AL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", TOMO CCXVI, NÚMERO 116, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2023, publicada en fecha veintitrés de enero de dos mil veinticuatro.

### CONSIDERANDO

Que presentó los siguientes documentos que se describen:

1. **Formato de Solicitud** requisitada ante la Residencia Local Naucalpan, para el predio ubicado en la **Calle Calle Fuente de Cleo número 25, lote 26, manzana XXI, Fraccionamiento Lomas de Tecamachalco, Sección Bosques, Municipio de Huixquilucan, Estado de México**; solicitando el trámite de condominio vertical para tres (3) viviendas.
2. Que presenta **Aviso de privacidad integral para Autorización de trámites**, firmada por el propietario Antonio Said Fregoso.

3. Que se identifica con:
- **Credencial para Votar con Fotografía**, emitida por el Instituto Nacional Electoral número IDMEX1255290477, con fecha de vencimiento al 2024, **del propietario Antonio Said Fregoso**.
  - **Credencial para Votar con Fotografía**, emitida por el Instituto Nacional Electoral número IDMEX1453749232, con fecha de vencimiento al 2026, **de la Representante Legal María Teresa Martín del Campo Gómez**.
4. Que presenta **Poder General Limitado, Instrumento** quince mil novecientos veintinueve (15,929), volumen cuatrocientos noventa y ocho (498), del once de octubre del dos mil veintidós, ante la fe de la Maestra en Derecho Rocío Peña Narváez, Notario ciento once, en Huixquilucan, Estado de México y del Patrimonio Inmueble Federal; **en la que otorga el señor Antonio Said Fregoso, poder en favor de la señora María Teresa Martín del Campo Gómez**.
5. Que presenta **Instrumento de Contrato de Compraventa**, número cuarenta y cuatro mil trescientos cinco (44,305), Libro seiscientos ochenta y cuatro (684), del catorce de agosto del dos mil veinte, ante la fe del Licenciado Juan José A. Barragán Abascal, Titular de la Notaría ciento setenta y uno, en la Ciudad de México; debidamente inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral Naucalpan, folio real electrónico 00155134, trámite 453705, del 14 de octubre del 2020.
6. Que presenta **Instrumento de Contrato de Compraventa**, número quince mil ochocientos noventa y cuatro (15,894), volumen cuatrocientos noventa y siete (497), del veintiocho de septiembre del dos mil veintidós, ante la fe de la Maestra en Derecho Rocío Peña Narváez, Notario ciento once en Huixquilucan, Estado de México y del Patrimonio Inmueble Federal; debidamente inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral Naucalpan, folio real electrónico 00155134, trámite 544777, del 24 de noviembre del 2022, ante la fe de la Maestra en Derecho Rocío Peña Narváez, Notario ciento once en Huixquilucan, Estado de México y del Patrimonio Inmueble Federal;
7. Que presenta **Escritura Aclaratoria a Solicitud del señor Antonio Said Fregoso, Instrumento** diecisiete mil cincuenta y nueve (17,059), volumen quinientos veintisiete (527), del dieciséis de enero del dos mil veinticuatro; en la que se aclara que el inmueble de referencia se encuentra ubicado en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México; debidamente inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral Naucalpan, por inscripción o anotación de modificaciones aclaraciones o rectificaciones, folio real electrónico 00155134, trámite 607179, del 4 de marzo del 2024.
8. **Plano Topográfico Georeferenciado** con coordenadas UTM, con medidas y superficie integrado en el plano de condominio.
9. Que presenta el cambio de uso del suelo, acuerdo 0051/02/20, del 18 de agosto del 2020, emitida por Mario Vázquez Ramos, Director General de Desarrollo Urbano Sustentable, del Ayuntamiento de Huixquilucan; en la que se autoriza el Cambio de Uso de Suelo para desarrollar un proyecto de 03 viviendas, 04 niveles desde nivel de desplante, área libre del 24%, una superficie de construcción de 1,021.95 m<sup>2</sup>, coeficiente de ocupación del suelo, superficie total construida en el desplante máximo del 76% y 9 cajones de estacionamiento.
10. Que presenta la **Licencia de Uso del Suelo número DGDUS/095/LUS/0110/2024, con fecha de 21 de mayo de 2024**, emitida por Mario Vázquez Ramos, Director General de Desarrollo Urbano Sustentable del Municipio de Huixquilucan, Estado de México; con las siguientes normas de aprovechamiento:

Plan Municipal de Desarrollo Urbano de:	Huixquilucan
Zona:	Fraccionamiento Habitacional Lomas de Tecamachalco, Sección Bosques.
Clave:	HP
Uso del suelo que se autoriza:	Habitacional plurifamiliar
Densidad. Número máximo de viviendas que se permiten construir:	Tres (3) viviendas
Coeficiente de ocupación del suelo. Superficie total construida en el desplante máximo:	76% de la superficie del predio = 291.46 m <sup>2</sup>
Área libre. Superficie no se permite ningún tipo de construcción en el desplante mínimo:	24% de la superficie del predio = 92.04 m <sup>2</sup>

Coeficiente de utilización del suelo. Intensidad de construcción. Número total de metros cuadrados que se pueden construir en el predio:	1,021.95 m2
Altura máxima	4 niveles partir del nivel de banqueteta.
Norma de estacionamiento	Nueve (9) cajones de estacionamiento

11. Que presenta **Constancia de Alineamiento y Número Oficial** número **DGDUS/095/CAYNO/0215/2023**, de fecha **11 de julio de 2023**, expedida por Mario Vázquez Ramos, Director General de Desarrollo Urbano Sustentable, del Ayuntamiento de Huixquilucan, **en la que no señala restricción de construcción.**
12. Que presenta **Estados de Cuenta emitidos por el Organismo Público Descentralizado, Sistema de Agua, del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de Servicios de Agua, Drenaje y Tratamiento de Aguas Residuales en el Municipio de Huixquilucan, México;** como sigue:

Domicilio	No. de Medidor	Fecha de emisión
Fuente de Cleo 25	17331232	25/03/2024
Fuente de Cleo 25 D-101	52206075	25/03/2024
Fuente de Cleo 25 D-201	52206081	25/03/2024
Fuente de Cleo 25 D-301	52206088	25/03/2024

13. Que presenta **comprobantes de pago emitidos por la CFE Comisión Federal de Electricidad, Suministrador de Servicios Básicos,** como sigue:

Domicilio	No. de Servicio	Fecha Límite de pago
Fuente de Cleo 25	300650601754	04 abril 2024
Fuente de Cleo 25 101	300230511806	04 abril 2024
Fuente de Cleo 25 201	300230511890	04 abril 2024
Fuente de Cleo 25 301	300230512047	04 abril 2024

14. **Certificado de Libertad de Gravámenes,** ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Naucalpan, **folio real electrónico 00155134, trámite 626816, del 10 de junio del 2024, en la que no reporta gravámenes y/o limitantes.**
15. **Ortofoto a color, tamaño carta, en el que se resalta el predio que nos compete.**
16. **Que presenta plano del proyecto de condominio.**

Por lo anterior esta Dirección Regional Valle de México Zona Nororiente, con fundamento en los artículos 109 fracción I y III, 110, 111, 112, 113, 115, 116, 117, 118 y 119 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y, artículos 1, 2, 4 fracción I inciso c, 9, 10, 11 fracción II y 13 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 20 de diciembre de 2023; así como ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES EN FAVOR DE LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIÓN Y CONTROL URBANO, publicado en el Periódico Oficial denominado "Gaceta del Gobierno" de fecha dieciocho de enero de dos mil veinticuatro; y la FE DE ERRATAS AL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", TOMO CCXVI, NÚMERO 116, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2023, publicada en fecha veintitrés de enero de dos mil veinticuatro, se emite el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO. Se autoriza a ANTONIO SAID FREGOSO, a través de su Representante Legal María Teresa Martín del Campo Gómez, el Condominio Vertical Habitacional de Tipo Residencial Alto, denominado "RESIDENCIAL FUENTE DE CLEO,** para que en el predio con **superficie de 383.50 m2** (trescientos ochenta y tres punto cincuenta metros cuadrados), ubicado en la **Calle Fuente de Cleo número 25, lote 26, manzana XXI, Fraccionamiento Lomas de Tecamachalco, Sección Bosques, Municipio de Huixquilucan, Estado de México;** lleve a cabo el desarrollo del **condominio para tres (3) unidades privativas,** conforme al plano anexo, el cual forma parte integral de la presente autorización para los efectos legales y conforme a las características siguientes:

CUADRO DE ÁREAS PRIVATIVAS					
Concepto	Superficie construida m2	Superficie Abierta m2	Roof Garden m2	Nivel	No.
Área Privativa 1	238.80	0.00	75.50	1er nivel	1
Área Privativa 2	267.45	0.00	82.00	2do nivel	1
Área Privativa 3	267.45	0.00	83.32	3er nivel	1
<b>Subtotal</b>	<b>773.70</b>	<b>0.00</b>	<b>240.82</b>	-----	<b>3</b>
Cajones de estacionamiento	96.00	0.00	0.00	Semisótano	9
<b>Total de Áreas Privativas</b>	<b>869.70</b>	<b>0.00</b>	<b>240.82</b>	-----	<b>3</b>

CUADRO DE ÁREAS COMUNES		
Concepto	Superficie construida m2	Superficie abierta m2
Área Verde Recreativa de Uso Común (A.V.R.U.C.)	0.00	52.25
Escalera de acceso peatonal	21.93	0.00
Vestíbulo	14.02	0.00
Elevador	4.00	0.00
Circulación peatonal	18.85	0.00
Jardinera	5.40	0.00
Área vigilancia	7.25	0.00
Toilet (vigilancia)	3.75	0.00
Escalera de servicio	27.00	0.00
Bodega	3.85	0.00
Vestíbulo (azotea)	8.00	0.00
Toilet (azotea)	3.45	0.00
Cajón de visitas (1)	12.00	0.00
<b>Subtotal</b>	<b>129.50</b>	<b>52.25</b>
<b>Total de Áreas Comunes</b>	<b>181.75 m2</b>	

CUADRO DE ÁREAS GENERALES	
CONCEPTO	CANTIDAD
Superficie del lote	383.50
Superficie total de áreas privativas construidas	869.70
Superficie total de áreas privativas abiertas	240.82
Superficie total de áreas comunes construidas	129.50
Superficie total de áreas comunes abiertas	52.25
<b>Superficie total del condominio construido</b>	<b>999.20</b>
<b>Número de viviendas totales</b>	<b>3</b>

**SEGUNDO.** De las obligaciones que adquiere el titular:

- I. Deberá cubrir los derechos que se generaron por la Autorización del Condominio Vertical Habitacional de Tipo Residencial Alto, por la cantidad de \$26,858.05 (veintiséis mil ochocientos cincuenta y ocho pesos 05/100 m. n.), por el concepto de autorización de 3 viviendas (áreas privativas), de conformidad con el artículo 145 fracción III, del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Una vez que realice el pago de referencia, deberá presentar ante esta dependencia original y copia simple para cotejo, que hagan prueba plena del cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente autorización.
- II. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI. Inciso A, del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, el Titular deberá realizar la publicación de la autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno",

**dentro de los treinta días hábiles siguientes a la notificación de la autorización**, debiéndolo informar a la Secretaría en el mismo término.

- III. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI, inciso B, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, **deberán protocolizar ante Notario Público e inscribirla en el Instituto de la Función Registral del Estado de México**, el acuerdo de autorización respectivo y sus planos correspondientes, así como comprobar ante la Dirección General de Operación y Control Urbano, el haber realizado dicha inscripción **dentro de los noventa días hábiles siguientes a la publicación de la autorización en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”**. De lo cual deberá dar prueba de ello a esta Secretaría dentro del mismo término.
- IV. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso G) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el titular deberá instalar un medidor electrónico de consumo para determinar el volumen del suministro de agua por cada unidad privativa que se ubique en el desarrollo autorizado.
- V. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso H) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá delimitar físicamente el terreno del condominio con muros no menores a dos punto veinte metros de altura y/o con la propia edificación.
- VI. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso J) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le hace del conocimiento a **Antonio Said Fregoso, a través de su Representante Legal María Teresa Martín del Campo Gómez**, que deberán obtener de la Secretaría los permisos para celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o promesa de los mismos, respecto de las unidades privativas del condominio, así como para su promoción o publicidad.
- VII. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso K) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, señalamiento que las instalaciones del desarrollo, tales como clubes, construcciones para actividades deportivas, culturales o recreativas y otras que se utilicen como promoción para la venta del condominio deberán dedicarse definitivamente al uso para el que fueron hechas.
- VIII. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso L) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el titular no se podrá llevar a cabo edificación alguna sin tener previamente las correspondientes licencias y autorizaciones.
- IX. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso N) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá prestar gratuitamente los servicios de suministro de agua potable y drenaje, alumbrado público, vigilancia y recolección de basura a los adquirentes de las unidades privativas, hasta en tanto se entregue a los condóminos correspondientes las obras de infraestructura y urbanización y en su caso las obras de equipamiento urbano a la autoridad correspondiente, establecidas en la autorización.

**TERCERO.** De conformidad con el artículo 5.50 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, los condominios que impliquen el desarrollo de menos de 30 viviendas no estarán afectos a la obligación de ejecutar obras ni de donar áreas para equipamiento urbano.

**CUARTO.** Que con fundamento en el artículo 110 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, referente a las obras de urbanización al interior del condominio y toda vez que se evaluaron las condiciones técnicas del proyecto presentado, se determinó que no se cuenta con elementos cuantificables que sean objeto de lo estipulado en el presente artículo.

Sin embargo, no se exime al desarrollador, de la realización de las obras de infraestructura al interior del condominio, para su correcto funcionamiento, de conformidad a lo autorizado en sus respectivas factibilidades, licencias de construcción y demás autorizaciones que correspondan, así como de las garantías o vicios ocultos que pudiesen generarse en el condominio, dentro del tiempo estipulado en la ley.

**QUINTO.** Con fundamento en el artículo 115 Fracción VI, inciso J), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le hace del conocimiento que **Antonio Said Fregoso, a través de su Representante Legal María Teresa Martín del Campo Gómez**, deberán obtener de la Dirección General de Operación y Control Urbano, los permisos respectivos para iniciar la venta de áreas privativas, celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o promesa de los mismos, así como su promoción y publicidad.

**SEXTO.** La ocupación de las áreas privativas objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**SÉPTIMO.** Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38, fracción XI incisos a) y b), del Código Administrativo del Estado de México, serán solidariamente responsables del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo de autorización el titular de la autorización y el propietario del terreno, cuando sean personas distintas, así como sus causahabientes.

**OCTAVO.** Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva y será de tal naturaleza que permita una adecuada orientación al adquirente, de acuerdo a lo establecido por los artículos 5.38 fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 71 fracción VII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del desarrollo deberá ser previamente aprobada por esta Dirección Regional.

**NOVENO.** Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso L), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, señala que **Antonio Said Fregoso, a través de su Representante Legal María Teresa Martín del Campo Gómez**, no podrán llevar a cabo edificación alguna sin tener previamente las correspondientes licencias y autorizaciones; y las demás que apliquen al caso concreto, según el Código Administrativo del Estado de México, el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y otras disposiciones jurídicas.

**DÉCIMO.** El presente acuerdo de autorización no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento, exijan una autorización específica.

**DÉCIMO PRIMERO.** Previo al aprovechamiento de los lotes se deberán obtener la licencia municipal de construcción y demás autorizaciones que correspondan, de conformidad con lo establecido en el Código Administrativo del Estado de México.

**DÉCIMO SEGUNDO.** El presente **Acuerdo de Autorización del Condominio Vertical Habitacional Tipo Residencial Alto, para tres (3) viviendas (áreas privativas), denominado "RESIDENCIAL FUENTE DE CLEO"**, en el predio localizado en la **Calle Fuente de Cleo número 25, lote 26, manzana XXI, Fraccionamiento Lomas de Tecamachalco, Sección Bosques, Municipio de Huixquilucan, Estado de México**, tendrá vigencia de un año contando a partir de que surta efectos su notificación, de conformidad a lo establecido en el artículo 28 fracción I y 31 fracción III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y el artículo 8 fracción IX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DÉCIMO TERCERO.** Se expide la presente autorización, una vez cubierto el pago de derechos correspondientes, según recibo número **20244714094642897262**, de fecha **02/julio/2024**, cuyo importe es de **\$26,858.05 (veintiséis mil ochocientos cincuenta y ocho pesos 05/100 m. n.)**, por la **Tesorería Municipal de Huixquilucan**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 145, fracción III, del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

**DÉCIMO CUARTO.** El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Código Administrativo del Estado de México vigente, con relación a los artículos 160 al 163 del reglamento en comento.

La presente, no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvo derechos a terceros.

## **A u t o r i z a**

**Arq. Blanca Hereida Piña Moreno.- Directora General de Operación y Control Urbano.- Rúbrica.**

C.c.p. Arq. Pedro Dávila Realzola.- Director Regional Valle de México Zona Nororiental  
Arq. Alexandra Víte Cano. - Residente Local Naucaipan.  
Expediente: DRVMZNO/RLN/137/2023 y NC 422/2024..